



# DECRETO DE ALCALDÍA

**Expediente nº:** 22902/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Delegaciones y Avocaciones de Competencias

**Asunto del Expediente:** Delegación de Competencias

DON JUAN ANTONIO PEÑA MEDINA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Expediente n.º:** 22902/2026

**Asunto:** Avocación y Delegación de competencias de la Alcaldía en Concejales de Gobierno y Concejales Delegados.

Vista la Providencia de Alcaldía dictada en el presente expediente.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía n.º 2023-4642, de 22 de junio de 2023, se efectuó la delegación de competencias de la Alcaldía en Concejales de Gobierno y Concejales Delegados.

Visto asimismo, Decreto de Alcaldía n.º 2023-5958, de 22 de agosto de 2023 de delegación de competencias en materia de Urbanismo y Planeamiento, Patrimonio Municipal, Aguas y Saneamiento.

Visto que, debido a la ausencia temporal de don Juan Francisco Jiménez Moreno, resulta necesario reorganizar temporalmente el ejercicio de determinadas competencias delegadas.

Teniendo en consideración lo dispuesto en los artículos 124.4 y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 39.4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en las demás disposiciones de aplicación,

En ejecución de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde (ROGA), y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), artículo 39.4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en relación con el





artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y demás disposiciones de vigente aplicación,

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Avocar temporalmente la competencia delegada en materia de Asesoría Jurídica atribuida a don Juan Francisco Jiménez Moreno mediante decreto de Alcaldía n.º 2023-4642, de 22 de junio de 2023, la cual será por tanto ejercida por el Alcalde Presidente.

**SEGUNDO.** Disponer que, las materias correspondientes a la Concejalía Delegada de Urbanismo y Planeamiento, Patrimonio Municipal, Aguas y Saneamiento, que ostenta D. Juan Francisco Jiménez Moreno, atribuidas mediante decreto de Alcaldía n.º 2023-5958, de 22 de agosto de 2023, sean ejercidas por la Titular del Área de Gobierno correspondiente, doña María Desirée Hernández Martín, hasta la reincorporación de don Juan Francisco Jiménez Moreno.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución a don Juan Francisco Jiménez Moreno, a doña María Desirée Hernández Martín, así como a los servicios municipales afectados y demás dependencias a las que proceda su conocimiento y efectos.

**CUARTO.** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, así como disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la sede electrónica, en la intranet municipal y en la página web corporativa, a los efectos oportunos.

**QUINTO.** Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estime procedente.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

